

Expediente: 314/13-I4
Carátula: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 27/05/2025 - 04:38

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - PEDRAZA, NICOLÁS-POR DERECHO PROPIO
20243490570 - RICOBELLI, ADRIANA VICTORIA-PERITO
30648815758606 - AREA, SEBASTIAN-PERITO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20331379213 - DIMENZA, SILVIO ANDRES-POR DERECHO PROPIO
27144658545 - MENDOZA WALTER HORACIO, -DEMANDADO
27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA., -DEMANDADO
20245332964 - CABRERA DANIEL MAXIMILIANO, -ACTOR
20253202026 - ARGÑARAZ LESMA, LUIS LEONEL-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 314/13-I4



H20901759544

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 314/13-I4.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 26 de Mayo de 2025.-

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Dr. Cristian Iván Fernández, por derecho propio, y solicita se le regulen honorarios profesionales lo que es procedente en el presente estado del juicio.

En atención a la regulación de honorarios, debemos tener en cuenta que tanto los embargos como las actualizaciones de planilla forman parte del incidente de ejecución, tal como fue resuelto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común de este Centro Judicial en Sentencia N° 269 de fecha 16 de agosto de 2024, en el expediente Medina Ezequiel Andrés c/ Yapura Julio Cesar y Otro s/ Daños y Perjuicios – Expte. N.º 196/11.

Debe tenerse presente que el trámite de ejecución de los honorarios del perito Lesma fue realizado en un primer momento con el patrocinio del Dr. Silvio Andrés Dimenza, con la aprobación de la planilla en fecha 09/10/2024 en el expediente principal. Posteriormente, fue continuado con el patrocinio del Dr. Cristian Iván Fernández, dictándose en el presente incidente embargo definitivo en fecha 25/03/2025 y librándose orden de pago en el expediente principal.

Por la incidencia de ejecución de honorarios, así como las planillas de actualización y las medidas de embargo relacionadas con la misma, incluida la llevada a cabo en el incidente i4, corresponde regular una consulta escrita equivalente a \$500.000, en atención a que luego de realizado los cálculos aritméticos correspondientes conforme lo establecido por el artículo 15 y 68 de la ley 5.480 no se alcanza el mínimo establecido por el artículo 38 in fine de la ley 5.480 y por doctrina legal establecida por la CSJP en el fallo N° 1586 de fecha 13/12/2023 en el proceso Stekelberg Gerardo L. c/ Wal-Mart Argentina S.R.L. e Iudu Compañía Financiera S.A. s/ Daños y Perjuicios - Expte N° 783/16-i2.

Sin embargo, y conforme lo dispone el art. 12 de la ley 5.480, cuando existen actuaciones sucesivas el honorario debe distribuirse en proporción a la importancia jurídica de la respectiva actuación jurídica y la labor desarrollada por cada profesional. Por ello, y teniendo presente que el Dr. Fernández fue el responsable del embargo realizado y de la continuación del trámite hasta el cobro, considero que le corresponde el 60% de la suma dispuesta en el párrafo anterior. En consecuencia, el 40% restante le corresponde al Dr. Dimenza.

Por ello y teniendo en cuenta el 10% dispuesto por el art. 26 inc. K de la ley 6.059:

RESUELVO:

I.- REGULAR honorarios por el incidente de ejecución de honorarios, y todas las incidencias, incluidas la aprobación de planilla y el embargo realizado: al Dr. Cristian Iván Fernández, como patrocinante del perito Argañaraz Lesma, en la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil) en virtud del Art. 12, 14, 38 y 68 de Ley 5.480, más la suma de \$30.000 (pesos treinta mil) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al Dr. Silvio Andrés Dimenza, como patrocinante del perito Argañaraz Lesma, en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil) en virtud del Art. 12, 14, 38 y 68 de Ley 5.480, más la suma de \$20.000 (pesos veinte mil) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.

II.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores.

III.- Firme la presente, **ACUMÚLESE** la presente incidencia al expediente principal.

HÁGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 26/05/2025

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.